

### **COMUNICADO No.039**

1. De acuerdo con el Decreto 2292 de diciembre 29 de 2.023, el salario mínimo vigente para el año 2024 será de \$1.300.000. Este incremento corresponde al 12,07%. El salario integral para el año 2024 queda en \$16.900.000.
2. De acuerdo con el Decreto 2293 de diciembre 29 de 2.023, el subsidio de transporte para el año 2024 será de \$162.000 un incremento de 15% para los empleados que ganen hasta dos salarios mínimos legales vigentes.
3. Según Resolución 000187 de noviembre 28 de 2.023, la DIAN fijó la UVT (UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO) para el año 2.024 en \$47.065.
4. Inflación a diciembre de 2.023 es de 10,15%, el IPC esta por confirmar para el año 2024.
5. De acuerdo a la UVT fijada para el año 2024, y conforme a lo señalado en el artículo 639 del ET, la sanción mínima para efectos tributarios será de \$471.000 (10 UVT) para este año.
6. Sanciones Mínimas Artículo Distrital 27 de 2.001 para impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO- ICA Tesorería Distrital de Bogotá año 2024 es \$329.000 (7 UVT) y la sanción de RETENCION DE ICA es de \$471.000 (10 UVT).
7. La retención en la fuente originada en una relación laboral, será la que se estipulan en el artículo 383 del ET; si los pagos mensuales ya depurados no superan 95 UVT es decir \$4.471.000 la retención será de cero pesos. A partir de este valor se aplicará la tabla de retención en la fuente aplicando los procedimientos establecidos.
8. Nuevas tarifas de INDUSTRIA Y COMERCIO en Bogotá de acuerdo a la actividad de cada empresa a partir enero de 2.023, en la página web de PYG SAS se encuentra la tabla de acuerdo a la actividad de cada empresa [www.asesoresyconsultorespyg.com](http://www.asesoresyconsultorespyg.com).
9. Para el año 2024 el límite de costos y gastos en efectivo que son deducibles asciende al valor de \$4.707.000 anual.
10. El limite de ingresos brutos del año 2023 para no ser responsable de IVA es de 3.500 UVT es decir la suma de \$148.442.000, si se supero este valor la contribuyente persona natural se debe reclasificar como responsable de IVA.

11. Para el año 2024 el límite de ingresos brutos del 2024 y contratos por venta de bienes o prestación de servicios gravados para no ser responsable del impuesto de IVA es de 3.500 UVT es decir la suma de \$164.728.000.

12. En los siguientes conceptos, a partir del 1 de enero de 2.024 la base para practicar retención en la fuente y la tarifa será:

Compras en general para declarantes de renta.	\$1.271.000	2.5%
Compras en general para no declarantes de renta	\$1.271.000	3.5%
Arrendamiento de bienes muebles	100%	4.0%
Arrendamiento de bienes inmuebles	\$1.271.000	3.5%
Honorarios y comisiones declarante de renta	100%	11%
Contratos de construcción	100%	2.0%
Diseños de páginas web, licenciamiento de software.	100%	3.5%
Servicios de aseo y vigilancia	\$188.000	2.0%
Servicios de hoteles, restaurantes y hospedajes	\$188.000	3.5%
Servicios generales para obligados a declarar	\$188.000	4.0%
Servicios generales para no obligados a declarar	\$188.000	6.0%

10. La tarifa general del impuesto sobre las ventas IVA continua en el 19%.

11. La tarifa de impuesto de renta para personas jurídicas año 2.023 es del 35% al igual la reforma tributaria 2277 de 2022 creó una tasa mínima de tributación para las personas jurídicas, con la cual **se pretende que la tarifa mínima de renta sea del 15 % sobre la utilidad antes de impuesto depurada.**

11. Desde el 1 de enero de 2.023, los negocios dedicados al expendio de comidas y bebidas que estén inscritos al Régimen Simple de Tributación (RST) deberán cobrar el impuesto nacional al consumo.

12. El plazo para pagar el impuesto predial con descuento del 10% será hasta el 26 de abril 2.024 y sin descuento 14 de junio de 2.024.

13. El plazo para pagar el impuesto de vehículos con descuento del 10% será hasta el 24 de mayo de 2.024 sin descuento 28 de junio de 2.024.

14. El impuesto al patrimonio líquido debe ser pagado por personas jurídicas y naturales entre el 9 y 23 de mayo de 2.024 quienes posean un patrimonio igual o superior a \$3.388.680.000 equivalente a 72.000 UVT con una tarifa del 0,5%, para patrimonio superior a 122.000 UVT es decir \$5.741.930.000 la tarifa 1% para patrimonio superior a 239.000 UVT es decir \$11.248.535.000 la tarifa 1,5%.
15. Los obligados a declarar renta por el año gravable 2023 serán los siguientes:
- Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2023 excedió de \$190.854.000 (4500 UVT)
  - Que los ingresos brutos durante este año fueron superiores a \$59.376.800 (1400 UVT)
  - Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante este año excedieron de \$59.376.800 (1400 UVT)
  - Que el valor total de compras y consumos durante este año fueron superiores a \$59.376.800 (1400 UVT)
  - Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante este año excedieron \$59.376.800 (1400 UVT)
16. Régimen preferencial en ICA ingresos superiores a 1933 UVT para año 2023 UVT \$42.412, es decir \$81.982.000 deben presentar el impuesto a más tardar el 16 de febrero de 2.024, para la liquidación del ICA bimestral si el impuesto fue inferior a 391 UVT es decir \$16.583.092 el contribuyente debe cancelar el impuesto anual.

RESUMEN DATOS DE INTERES:

**Salario mínimo legal mensual: \$1.300.000**

**Subsidio de transporte\*: \$162.000**

**Salario mínimo integral: \$15.900.000**

**Aportes a Seguridad Social:**

**Pensión (16%): \$208.000**

**Salud (12.5%): \$162.500**

**Riesgos Laborales (0.522%): \$6.800**

**Caja de Compensación (2%): \$26.000**

**Otras cifras de interés:**

**Tope máximo para el IBC**

**(25 SMLMV): \$32.500.000**

**IBC para aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (a partir de 4 SMLMV)**

PYG ASESORES Y CONSULTORES S.A.S

Enero 4 de 2.024